

1 PRIMER ADENDUM AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y

2 LA OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS.-----

3 Entre nosotros, José María Figueres Olsen, mayor, casado, vecino de San José,
4 cédula número uno-cuatrocientos setenta y nueve-novecientos setenta y nueve,
5 en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería (de ahora en adelante
6 llamado el MINISTERIO) según consta en el decreto número cuatrocientos
7 cuarenta y nueve del siete de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho y
8 Orlando Ramírez Briceño, mayor, casado, vecino de San José, cédula número
9 uno-cuatrocientos cincuenta y uno-setecientos seis, en calidad de Director
10 Ejecutivo de la Oficina Nacional de Semillas, según consta en Sesión número
11 ciento treinta y cuatro del quince de febrero de mil novecientos ochenta y
12 dos, en adelante llamada LA OFICINA, acordamos celebrar el primer Adendum
13 mediante el cual se amplían los términos del convenio suscrito el catorce de
14 junio de mil novecientos ochenta y nueve con base a lo siguiente:-----

15 -----
16 PRIMERO: Es función de LA OFICINA la consecución de un adecuado
17 abastecimiento de semillas de calidad superior, en este caso de Hortalizas;
18 por ello el desarrollo del Programa que se realiza con la participación y
19 colaboración de EL MINISTERIO, deberá continuarse en forma indefinida.-----

20 SEGUNDO: Con base en lo indicado en la cláusula anterior, tanto EL
21 MINISTERIO como LA OFICINA se comprometen a continuar la realización de las
22 actividades del programa propuesto en la medida de sus posibilidades, para
23 ello se mantendrán los aportes de cada una de las partes para el cumplimiento
24 de los objetivos del Convenio.-----

25 TERCERO: El siguiente vehículo, adquirido con fondos de la República de
26 Japón será destinado a uso exclusivo del Programa de Certificación de Semilla
27 de Hortalizas y de la Oficina Nacional de Semillas; sus características son:-

28	MARCA	TIPO	MODELO	MOTOR Nº	CHASIS Nº	POLIZA	CERTIFICADO Nº
29	Toyota	Rural	1990	1214921	BJ60-051048	06440	278859-A

30 CUARTO: LA OFICINA queda obligada a asegurar el vehículo por un monto

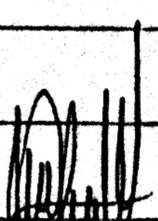
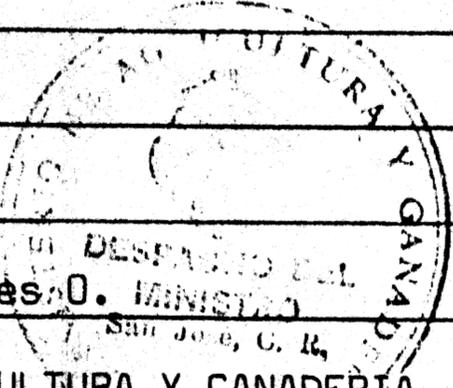
1 equivalente al valor de reposición.-----

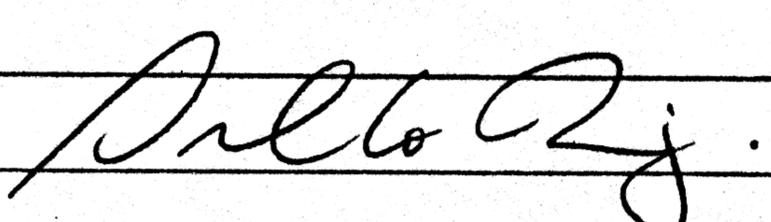
2 QUINTO: LA OFICINA se responsabilizará en su totalidad por el uso y
3 mantenimiento del vehículo que como consecuencia del Convenio resulten y
4 cubrirá los gastos que ello requiera para su aprovechamiento y funcionamiento
5 en aras del buen desarrollo del Programa, eximiendo a EL MINISTERIO de toda
6 responsabilidad civil y penal que pudiera derivarse.-----

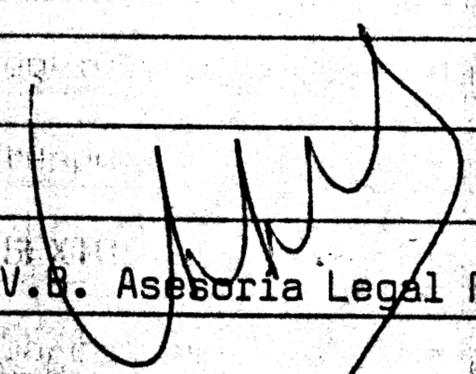
7 SEXTO: La duración del presente Adendum será de acuerdo a lo establecido en
8 la cláusula décima primera del convenio original.-----

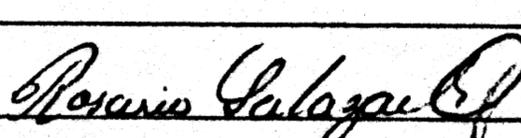
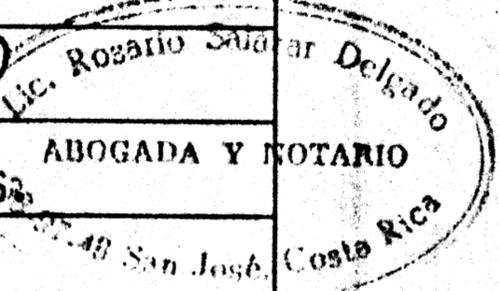
9 SETIMO: La validez de este convenio está sujeta a refrenda por parte de la
10 Contraloría General de la República.-----

11 EN FE DE LO ANTERIOR, FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE SAN JOSE, A LOS VEINTE DIAS DEL
12 MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

13
14 
15 
16 José María Figueres O. MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
17 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
18

14 
15
16 Orlando Ramírez Briceño
17 Director Ejecutivo
18 OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS
19

20 
21
22 V.B. Asesoría Legal MAG
23

21 
22 
23 Lic. Rosario Salazar Delgado
24 ABOGADA Y NOTARIO
25 48 San José, Costa Rica
26
27